



DECRETO DE ALCALDIA N° 1377 / 2020

Zapallar, 25 JUN 2020

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°1199/2020 de fecha 20 de mayo de 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

CONSIDERANDO:

- a) La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en adelante el MUNICIPIO, requiere contratar servicios conexos para reemplazo de neumáticos de vehículo Ambulancia Hyundai H1, perteneciente al Departamento de Salud Municipal de Zapallar.
- b) Mediante licitación pública, se adjudicó la licitación denominada "Servicio de Mantenimiento Preventiva y Correctiva Vehículos DESAM", conforme a decreto alcaldicio N°731 de fecha 02 de marzo de 2020, a la empresa Cruciani y Cía. Ltda., Rut.: 81.545.100-7, por el periodo de dos años; y que en su artículo N°41, numeral 41.2 de las Bases de Licitación, incluye servicios conexos en caso que revisiones por parte de la empresa arrojen la necesidad de reemplazar elementos, repuestos y otros no especificados en la propuesta económica, previo presupuesto por parte de la empresa.
- c) La cotización de la empresa adjudicada, de fecha 23 de junio de 2020, por un monto total de \$669.513., en donde incluye el servicio de cambio de neumáticos, alineación y balanceo (Servicios incluidos en la propuesta económica de la licitación) por un monto neto de \$52.360., además de neumáticos y válvulas de aire por un monto neto de \$617.153
- d) Considerando que un vehículo del tipo ambulancia, corresponde a uno indispensable para la comunidad y en virtud de la contingencia provocada por la pandemia mundial COVID-19, la que ha obligado a tomar medidas a nivel nacional y comunal respecto a evitar la propagación del virus, es primordial contar con la operatividad de este vehículo.
- e) De acuerdo a lo anterior se invoca a trato directo según lo establecido en el numeral 7°, letra a) Del artículo N°10 "circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa" del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, que señala que el trato directo o licitación privada (..) procede, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias, y en particular al numeral 7° Que preceptúa (..) Cuando



por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

a) Si se quiere contratar la prórroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que se procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

DECRETO:

1° AUTORÍCESE la contratación por medio de trato directo con Cruciani y Cía. Ltda., Rut.: 81.545.100-7, por un valor de \$669.513. Seiscientos sesenta y nueve mil quinientos trece pesos), correspondiente al servicio de cambio de neumáticos, alineación y balanceo de ambulancia Hyundai H1, perteneciente al Departamento de Salud Municipal.

2° EMÍTASE la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio.

3° IMPUTESE el gasto a ítem correspondiente.

4° PUBLÍQUESE el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.mercadopublico.cl) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con los términos de referencia.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,


Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL


Por Orden del Alcalde

DISTRIBUCION:

- 1- Departamento de Salud Municipal
- 2- Oficina de Transparencia
- 3- Secretaria Municipal.

CTL / JJA / DSM /